


CÓDIGO:	Resolución liquidación oficial del impuesto	FECHA	2020-10-06	VERSIÓN: 1
	No. 20211700025751	Fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2020		
	Fecha Radicado: '6-APR-2021' 01:2	STO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS		
	Destino:	OS ARTURO COY GRANADOS, ROSALBA		
	Remite: SECRETARÍA DE HACIENDA	RILLA DE COY		
	Anexos: Folios: 1.			
NIT o CC:	9516963 33449371			
Predio Numero:	010100900030901			
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 9 17 49 Ap 101			
DIRECCION DE COBRO	C 9 17 49 Ap 101			

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la información consultada a través de la ventanilla única de registro – VUR, CARLOS ARTURO COY GRANADOS, ROSALBA LASPRILLA DE COY identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 9516963 33449371 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010100900030901, ubicado en la Dirección C 9 17 49 Ap 101 en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos registra COY LASPRILLA LUIS-ALFONSO

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2017	7	41,588,000	291,116	281,008	0	0	0	5,822	577,946
2018	7	42,836,000	299,852	194,778	0	0	0	5,997	500,627
2019	7	44,121,000	308,847	110,088	0	0	0	6,177	425,112
2020	6	59,401,000	356,406	9,789	0	0	0	7,128	373,323
TOTALES =>			1,256,221	595,683	0	0	0	25,124	1,877,008

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso ¡Tarea de Todos!

Calle 15 N. 12 – 14 Pisos 1 y 2 Edificio Torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 286 del 6 DE OCTUBRE DE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara R. de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

[Firma] 9516903
Abril 21-21

Proyectó: David B.
Revisó: Sara R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA

Hace constar que Carlos Arturo Coy

Se notificó Personalmente

El día 21 Abril 2021

Contra la cual NO se interpuso recurso de ley

Quedando debidamente ejecutoriado el día 22 JUNIO 2021

Conforme a lo establecido en el código contencioso administrativo.

[Firma]
Funcionario